

Proceso: Divisorio.

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00019-00

Demandante: Sandra Yirley Gómez Viscaya, y otro.

Demandado: Bertha Lucía Gómez Castro, y otros.

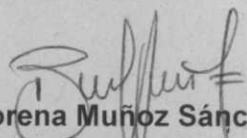
Vista Hermosa (Meta), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el pasado 01 de agosto y el pasado 01 de septiembre, comparecieron ante este juzgado la señora BERTHA LUCÍA GÓMEZ CASTRO (demandada), y el señor EDGAR ANTONIO GÓMEZ CASTRO (demandado), respectivamente, con la finalidad de ser notificados personalmente del auto admisorio de la presente demanda; y que en las mismas fechas se les corrió traslado de la demanda.

Igualmente se informa que, el 16 de agosto de 2022 el doctor DAVID LEONARDO ABRIL VELASQUEZ, obrando en representación de la señora BERTHA LUCÍA GÓMEZ CASTRO allegó contestación de la demanda.

Así mismo que, a través de mensajes de datos del 07 y 21 de septiembre de 2022, las señoras ERIKA MARCELA PUENTES GOMEZ y EDNA YANIRA GOMEZ, respectivamente, allegaron memoriales.

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante apoderada judicial, las señoras SANDRA YIRLEY GOMEZ VISCAYA y NIYIRETH GOMEZ VISCAYA, promovieron este juicio divisorio contra BERTHA LUCIA GOMEZ CASTRO, EDGAR ANTONIO GOMEZ CASTRO, EDNA YANIRA GOMEZ, ANGELICA MARYORI GOMEZ PADILLA, ERIKA MARCELA PUENTES GOMEZ y WILLIAM FERNANDO PUENTES GOMEZ, a fin de que se decrete la división material del inmueble denominado "EL OASIS", ubicado en zona rural del municipio de Vista Hermosa (Meta), distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria N°236-4142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos (Meta), cuyos lineros y demás especificaciones se encuentran relacionados en los hechos de la demanda.

Con la demanda se adjuntó la prueba idónea acerca de que demandantes y demandados son condueños del identificado inmueble, pues se allegó (i) Escritura Pública N°2520 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaria Única del Circulo de Granada (Meta), mediante la cual se realizó liquidación de herencia, y como consecuencia, se adjudicó el bien inmueble denominado el OASIS a: BERTHA LUCÍA GÓMEZ CASTRO, EDGAR ANTONIO GÓMEZ CASTRO, WILLIAM FERNANDO PUENTES GÓMEZ, EDNA YANIRA GÓMEZ, ERIKA MARCELA PUENTES GÓMEZ, Y CARMEN ELISA GÓMEZ CASTRO; (ii) Escritura Pública N°1613 del 07 de julio de 2021 de la Notaria Única del Circulo de Granada (Meta), mediante la cual la señora CARMEN ELISA GÓMEZ CASTRO vendió sus derechos de cuota parte sobre el predio rural denominado el Oasis, a las señoras Sandra YIRLEY GÓMEZ CASTRO y NIYIRETH GÓMEZ VIZCAYA; y (iii) Certificado de Tradición del inmueble distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria N°236-4142 de fecha 16 de noviembre de 2021, en cuya anotación número 10 registra la inscripción de la Escritura Pública 2520 de 2018 de la Notaria Única del Circulo de Granada (Meta), y en anotaciones número 11 y 12, la Escritura Pública N°1613 de 2021 de la Notaria Única del Circulo de Granada (Meta).

Proceso: Divisorio.

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00019-00

Demandante: Sandra Yirley Gómez Viscaya, y otro.

Demandado: Bertha Lucía Gómez Castro, y otros.

Ahora, visto y verificado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la señora BERTHA LUCÍA GÓMEZ CASTRO, obrando por intermedio de apoderado, radicó el pasado 16 de agosto contestación a la presente demanda, oponiéndose a la pretensión tercera y cuarta de la misma. Por otro lado, las señoras ERIKA MARCELA PUENTES GÓMEZ y EDNA YANIRA GÓMEZ, los días 07 y 21 de septiembre de 2022, respectivamente, allegaron memoriales en los que manifiestan que aceptan y no se oponen a la división que se demanda.

Teniendo en cuenta que, en la contestación de la demanda, la señora BERTHA LUCÍA GÓMEZ CASTRO no alegó pacto de indivisión, ni ningún otro demandado lo propuso, así como tampoco se propusieron excepciones, no se indicó estar en desacuerdo con el dictamen aportado por las demandantes sobre el avalúo del inmueble, ni se aportó otro o se solicitó la convocatoria de la perito a audiencia para interrogarla, encuentra el Despacho que se halla expedido el camino para DECRETAR LA DIVISIÓN MATERIAL del predio, conforme a lo preceptuado en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA DIVISIÓN MATERIAL del predio rural denominado “El Oasis” ubicado en el municipio de Vista Hermosa (Meta), distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria N°236-4142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos (Meta).

SEGUNDO: APROBAR el avalúo del inmueble indicado en el informe pericial aportado con la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor DAVID LEONARDO ABRIL VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.014.255.217, abogado con Tarjeta Profesional N°316.569 del C.S.J, correo electrónico dvdleonardo19@gmail.com, y celular 314 309 1923, como apoderado de la señora BERTHA LUCÍA GÓMEZ CASTRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para dictar sentencia en la que se determinará como será dividido el inmueble objeto de litis, teniendo en cuenta el dictamen aportado por el extremo activo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 084** de fecha **02 de noviembre de 2022**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria